PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará, a través de los organismos competentes y en un plazo no mayor a treinta (30) días, sobre los siguientes puntos vinculados a la situación de las personas y familias afectadas en su acceso a la vivienda debido a procesos de desalojo judicial, desocupación administrativa o clausuras de inmuebles con evacuación durante los últimos dieciocho (18) meses:

1. Sobre situaciones de riesgo de calle (previo a la desocupación):
    a. Indique cantidad de personas y familias identificadas en situación de riesgo de pérdida de vivienda habitual, en el marco de procesos judiciales de desalojo en curso y/o clausuras o actuaciones administrativas con potencial evacuación.
    b. Informe si el Gobierno de la Ciudad cuenta con mecanismos de identificación temprana de estas situaciones, especificando:
        i. organismos responsables;
        ii. criterios utilizados;
        iii. instancias de articulación interinstitucional.
    c. Recapitule las intervenciones realizadas por el GCBA antes de la pérdida de la vivienda, detallando:
        i. tipo de intervención social;
        ii. organismos intervinientes;
        iii. programas o dispositivos activados.
2. Sobre el abordaje durante la desocupación:
    a. Indique cantidad de personas y familias afectadas por procesos de desocupación o evacuación, detallando cantidad de niños, niñas, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad.
    b. Informe la intervención de áreas sociales del Gobierno de la Ciudad durante los operativos, especificando tipo de asistencia brindada ydispositivos activados.
3. Sobre la trayectoria posterior de las personas:
    a. Detalle la situación habitacional posterior de las personas y familias afectadas, indicando:
        i. acceso a subsidio habitacional (programa 690 u otros);
        ii. ingreso a Centros de Inclusión Social u otros dispositivos;

iii. acceso a soluciones habitacionales permanentes, si las hubiera;

iv. casos en los que las personas hayan permanecido en situación de calle.

b. Comunique el tiempo de permanencia en dispositivos de alojamiento transitorio.

c. Indique si existen mecanismos de seguimiento de las trayectorias habitacionales posteriores, especificando:

i. organismos responsables;

ii. variables relevadas;

iii. duración del seguimiento.

4. Sobre producción y sistematización de información:

a. Comunique si el Gobierno de la Ciudad cuenta con un sistema integrado de información que permita vincular:

i. situaciones de riesgo de calle;

ii. procesos de desocupación;

iii. trayectorias posteriores de las personas.

b. En caso negativo, indicar si se prevé su desarrollo.

Artículo 2 ° .- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sr/a presidente:

La problemática de las personas en situación de calle en la Ciudad de Buenos Aires no puede ser comprendida únicamente a partir de la asistencia brindada una vez que dicha situación ya se ha configurado. Por el contrario, resulta necesario analizar los procesos previos que derivan en la pérdida de la vivienda, así como las trayectorias posteriores de las personas afectadas.

En este sentido, distintos procesos de desocupación de inmuebles, ya sea en el marco de desalojos judiciales, desocupaciones administrativas o clausuras por riesgo estructural, constituyen uno de los principales mecanismos de ingreso a la situación de calle. Sin embargo, la información pública disponible se encuentra fragmentada y centrada principalmente en los operativos realizados o en las respuestas habitacionales inmediatas, sin dar cuenta de las intervenciones previas ni del devenir posterior de las personas y familias afectadas.

El foco debe situarse en la identificación temprana de situaciones de riesgo de calle y en la capacidad del Estado para intervenir de manera oportuna, evitando la ruptura de las trayectorias habitacionales. Esto implica no sólo conocer cuántos desalojos se producen, sino fundamentalmente comprender qué ocurre con las personas antes, durante y después de estos procesos.

Actualmente, no se cuenta con información sistematizada que permita reconstruir el recorrido de las personas desde el riesgo de pérdida de vivienda hasta su situación habitacional posterior. Tampoco existen datos públicos que permitan evaluar la efectividad de las intervenciones estatales orientadas a prevenir la situación de calle, ni la continuidad de las respuestas brindadas una vez ocurrido el desalojo o la evacuación.

En este marco, el presente pedido de informes tiene por objeto producir información que permita identificar situaciones de riesgo de calle antes de que se materialicen, conocer las intervenciones estatales desarrolladas en esas instancias, analizar las trayectorias habitacionales posteriores de las personas afectadas y evaluar la capacidad del Estado para prevenir y abordar integralmente esta problemática.

Contar con esta información resulta fundamental para el diseño de políticas públicas que no se limiten a la emergencia, sino que incorporen una perspectiva preventiva, territorial y de acompañamiento sostenido en el tiempo.

En un contexto de crecimiento de la problemática de la situación de calle en la Ciudad, se vuelve imprescindible avanzar en herramientas que permitan comprender sus causas, visibilizar los procesos que la producen y fortalecer las respuestas estatales orientadas a garantizar el acceso efectivo a derechos.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Andrea Mariana Gonzalez
Fecha:26/03/2026 15:09:38
Legisladora Ciudad de Buenos Aires
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires